



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES:	ALICIA SUSANA RUIZ CAMPO y JOSÉ DANIEL BERNAL FALLA
NNA:	AMALIA HELENA GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELISA GONZALEZ RODRÍGUEZ, SUSANA y JOAQUÍN BERNAL RUIZ
RADICACIÓN:	2023-00548
PROVIDENCIA:	N° 2170
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ACLARAR si el presente proceso es de jurisdicción voluntaria, caso en el cual deberá aportar el poder emitido por los señores MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ CARILLO y ANDRÉS FELIPE GONZALEZ HERRERA, o en su defecto si es un proceso contencioso, debe direccionar la demanda contra los señores citados.

SEGUNDO: De resultar contencioso, **ACREDITAR** el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Asimismo, en línea con lo anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR el Registro civil de nacimiento del menor JOAQUÍN BERNAL RUIZ.

QUINTO: ANEXAR todas las pruebas enlistas en dicho acápite.

SEXTO: INDICAR la dirección de domicilio de los menores.

SÉPTIMO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, a lo determinado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en aras de resolver la solicitud de reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso de ola referencia.

OCTAVO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 30**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA